



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 - 00512– 00
Asunto : Suspende proceso.

Armenia, 30 julio 2021.

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la Asociación Colombiana de Profesionales por la paz Centro de Conciliación y arbitraje- ASOPROPAZ, el cual indica que aceptó la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante adelantada por Dora Cecilia Moreno Arana con cc 31.968.023 (pág. 163-166 doc. 13-14).

De tal manera y conforme al artículo numeral 1° art 545 del CGP, se procede a suspender el trámite de este proceso.

Realizado el control de legalidad, según el inciso 2° del artículo 548 del CGP, se observa que no hay actuación alguna para dejar sin efecto, que se haya promovido con posterioridad a la aceptación del inicio de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

De tal manera que no resulta procedente realizar pronunciamiento respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por cuando el proceso se encuentra suspendido (pág. 160 doc. 11).

/Egh

Inhábiles 31 julio 2021 y 01 agosto 2021
Se notifica por estado el 02 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b1308d19b9ba06d79bf62e4b6979bcf4d50d72ec6346f63cc735c1f2b60286

Documento generado en 30/07/2021 08:30:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**